JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200039200**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del solicitante.

3º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas JQA-60E. Oficiar de conformidad.

4°. No condenar en costas por no hallarse causadas.

5°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

6°. Aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, Yuliana Duque Valencia, comoquiera que cumple los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P.

7°. Reconocer personería a Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 87, hoy 9 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b5f19e1233e7872dc613743bee32c764dadb8717953b3b8dadeb3b4e5fb4ab**
Documento generado en 06/08/2022 08:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm